

**ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PERIODO DE INTERCAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018**

**Antecedentes**

- I. **Inicio del Proceso Electoral Federal 2017-2018.** Mediante sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el ocho de septiembre de dos mil diecisiete, dio inicio formalmente el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- II. **Aprobación del inicio y conclusión de la precampaña federal.** En sesión extraordinaria, celebrada el ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se establece el periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas”* identificado con la clave INE/CG427/2017, en cuyo punto de acuerdo SÉPTIMO, establece que: *“Las precampañas electorales darán inicio el día 14 de diciembre de 2017 y concluirán a más tardar el día 11 de febrero de 2018.”*
- III. **Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión, 2018.** El doce de octubre de dos mil diecisiete en la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los Procesos Electorales Locales y el Periodo Ordinario que transcurrirán durante 2017-2018”*, identificado como INE/ACRT/22/2017.
- IV. **Aprobación de pautas de autoridades electorales del Proceso Electoral Federal 2017-2018 y locales coincidentes.** El dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes del Instituto Nacional Electoral, así como de otras autoridades electorales, en el periodo de precampaña del Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como de los procesos electorales locales con Jornada Comicial Coincidente con la Federal en 2018”*, identificado como INE/JGE177/2017.

- V. **Catálogo Nacional de Emisoras.** El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete en la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del Marco Geográfico Electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2017-2018, de los Procesos Electorales Locales coincidentes y el Periodo Ordinario durante dos mil dieciocho, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se actualiza el Catálogo de Concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distinto al nacional y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas”*, identificado como INE/ACRT/23/2017.
- VI. **Aprobación de pautas de partidos políticos del Proceso Electoral Federal 2017-2018.** El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos para el periodo de precampaña del Proceso Electoral Federal 2017-2018”*, identificado como INE/ACRT/24/2017.
- VII. **Aprobación de pautas de autoridades electorales del Proceso Electoral Federal 2017-2018 y locales coincidentes.** El once de diciembre dos mil diecisiete, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes del Instituto Nacional Electoral, así como de otras autoridades electorales, en los periodos de intercampaña, campaña, reflexión y jornada electoral del Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como de los Procesos Electorales Locales con jornada comicial coincidente con la federal”*, identificado como INE/JGE231/2017.
- VIII. **Aprobación del orden de distribución de promocionales.** El veinte de diciembre de dos mil diecisiete, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se determina el orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales en los periodos electorales federal y locales con jornada comicial en 2018 durante las etapas de intercampaña y campaña”*, identificado como INE/ACRT/62/2017.

## Consideraciones

### Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base III, apartado A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 30, numeral 1, inciso h); 159, numeral 2, 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidatos/as independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales.
2. Los artículos 160, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos Políticos, señalan que el Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en materia de radio y televisión y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.
3. Como lo señala el artículo 1, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que la propia Ley otorgan a los partidos políticos y los/las candidatos/as independientes en materia de acceso a la radio y a la televisión, la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Nacional Electoral y los de otras autoridades electorales; así como a las prohibiciones que en dichos ordenamientos se establecen en materia de radio y televisión.
4. En los Procesos Electorales Federales, el Instituto administrará los tiempos que correspondan al Estado en cada estación de radio y canal de televisión. Los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña hasta el término de la jornada electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### Competencia específica del Comité de Radio y Televisión

5. Los artículos 162, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
6. De conformidad con los artículos 162, numeral 1, inciso d); 184, numeral 1, inciso a) de la Ley en la materia; y 4, numeral 2, inciso d) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto ejercerá sus atribuciones en materia de radio y televisión a través del Comité de Radio y Televisión, el cual será responsable de asegurar a los partidos políticos y candidatos independientes su debida participación, por lo que deberá conocer los asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos.

Para efectos de lo anterior, este Comité de Radio y Televisión aprobará las pautas que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, elabore, ello de conformidad con los artículos 55, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numerales 2, inciso a) y 4, inciso a); así como 34, numerales 1, inciso b) y 3 del Reglamento de la materia.

### Inicio y conclusión de la etapa de intercampaña del Proceso Electoral Federal 2017-2018

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Primero transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018, se llevarán a cabo el primer domingo de julio.
8. Con base en lo anterior y considerando el Acuerdo por el que se establece el periodo de precampañas señalado en los antecedentes de este instrumento, la intercampaña del Proceso Electoral Federal 2017-2018, tendrá verificativo en las siguientes fechas:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Intercampaña	12 de febrero de 2018	29 de marzo de 2018	46 días

En virtud de lo anterior, es preciso que este Comité apruebe las pautas correspondientes a la transmisión de los mensajes de los partidos políticos que participarán en el mencionado proceso electoral federal, por lo que hace a la etapa de intercampaña.

### Tiempos a distribuir en radio y televisión de conformidad con la normativa aplicable

9. De conformidad con los artículos 41, base III, Apartados A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en el Proceso Electoral Federal, a partir del inicio de la precampaña hasta el día de la jornada electoral, el Instituto tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de la entidad de que se trate, mismos que se distribuyen de la siguiente forma:
- **Intercampaña:** Los artículos 41 base III, Apartado A, inciso a); de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, numerales 1 y 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, disponen que en el periodo comprendido entre el fin de precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión, es decir veinticuatro minutos, se destinará a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos.

En atención a lo anterior, la distribución que corresponde a los partidos políticos y a las autoridades electorales en las etapas del Proceso Electoral Federal 2017-2018 es la siguiente:

SUPUESTO	PARTIDOS POLÍTICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
Intercampaña	24 minutos	24 minutos

10. Con base en los puntos considerativos previos, los mensajes correspondientes al periodo de intercampaña federal, se distribuirán conforme a lo siguiente:

Etapa	Periodo	Promocionales a distribuir	Distribución igualitaria	Promocionales restantes asignados a la autoridad	Promocionales agregados por cláusula de maximización
Intercampaña federal	12 de febrero al 29 de marzo de 2018	2208	2205	3	0

Enseguida se presenta la tabla descriptiva:

Partido político	INTERCAMPAÑA FEDERAL		Total de promocionales
	DURACIÓN: 46 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2208		
	2208 promocionales se reparten por partes iguales entre los partidos políticos	Fracciones de promocionales sobrantes.	
PAN	245	0.3333	245
PRI	245	0.3333	245
PRD	245	0.3333	245
PT	245	0.3333	245
PVEM	245	0.3333	245
MC	245	0.3333	245
NA	245	0.3333	245
MORENA	245	0.3333	245
ES	245	0.3333	245
<b>TOTAL</b>	<b>2205</b>	<b>3.0000</b>	<b>2205</b>
<b>Promocionales para el INE</b>		<b>3</b>	

### Sujetos Obligados

11. Como se desprende de los considerandos que anteceden, la obligación de transmisión de los tiempos de radio y televisión, que administra este Instituto para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Locales, corresponde a cada una de las estaciones de radio y canales de televisión que, de conformidad con el catálogo respectivo, deban transmitir en cada entidad federativa.

Al respecto, cabe hacer referencia a lo establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los expedientes SUP-RAP-204/2010 y SUP-RAP-205/2010 acumulados; y SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP- 220/2010 acumulados.

De dichas resoluciones se colige que la obligación de transmitir los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales es respecto de cada estación de radio y canal de televisión, sin exclusión, lo cual se ve enfatizado con lo prescrito en artículo 41 Base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a que se establece categóricamente "*las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión*", situación que no se puede interpretar en forma diversa a la totalidad de las estaciones de radio y televisión.

12. Para la elaboración de las pautas se consideró la existencia de emisoras que operan como parte de un sistema de televisión o radio del gobierno estatal, o bien, operan como un conjunto de emisoras que retransmiten una misma señal al interior del estado.

De conformidad con los criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-64/2013, SUP-RAP-70/2014 así como el SUP-RAP-202/2014, según los cuales el modelo de comunicación política opera en atención a una lógica de pauta por entidad federativa, en ese sentido la pauta que se notifique a dichas emisoras será la misma para todas las que integran dichos sistemas y, en consecuencia, la orden de transmisión también será la misma para todas las emisoras con dicha modalidad de transmisión, lo anterior, guarda plena congruencia con lo establecido por el Consejo General en el Acuerdo CG156/2013, en el cual, el máximo órgano de dirección señaló las modalidades de transmisión adoptadas a través de los diversos criterios aprobados por el Consejo General, la Junta General Ejecutiva y el Comité de Radio y Televisión.

Refuerza lo anterior la tesis de Jurisprudencia 23/2015 aprobada en sesión pública celebrada el veintinueve de julio de dos mil quince, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra se transcribe y que aplica al Proceso Electoral Federal de referencia:

*RADIO Y TELEVISIÓN. LAS PAUTAS OBEDECEN AL MODELO DE COBERTURA POR ENTIDAD Y NO POR ÁREA GEOGRÁFICA.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Base III, primer párrafo, así como apartados A y B, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 62, párrafos 1 y 5, y 66, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que nuestro modelo de comunicación político-electoral prevé campañas distritales, municipales, estatales y federales; en consecuencia, esa pluralidad de opciones, la complejidad que representa la manipulación de las señales al viajar por el espacio aéreo de cada demarcación geográfica, aunado a que no pueden ser contenidas o direccionadas a un área delimitada, llevan a que generalmente se rebasen los límites distritales y municipales; por ello, el legislador dispuso un esquema de cobertura bipartito, de naturaleza estatal y federal. Por dicha razón son válidas las pautas elaboradas atendiendo al modelo de cobertura por entidad federativa y no por área geográfica distrital o municipal, lo cual no representa un obstáculo para transitar en nuevos modelos de comunicación que otorguen una mayor o mejor cobertura a los mensajes de campaña de los partidos políticos y mensajes institucionales de las autoridades electorales.*

13. La normatividad aplicable al servicio de radio y televisión no prevé excepciones, condiciones, ni eximentes respecto de la obligación de transmitir los tiempos del Estado, por lo que a cada concesión le corresponde, por sí, gozar de los derechos y cumplir con las obligaciones que el marco normativo le impone, como lo es la transmisión de los tiempos del Estado en materia electoral, sin que el Instituto Nacional Electoral cuente con atribuciones para eximir o exceptuar a concesionarios de las obligaciones individuales frente al Estado inherentes a su título habilitante.
14. Con fundamento en el artículo 183, numerales 6, 7, 8 y 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las señales radiodifundidas que se transmitan en los servicios de televisión restringida, incluyendo las derivadas de la multiprogramación, deberán incorporar, sin alteración alguna, los mensajes de los partidos políticos y las autoridades electorales a que se refiere el capítulo de conformidad con las disposiciones normativas en materia de telecomunicaciones.

**Reglas aplicables para el diseño de los modelos de pauta, de acuerdo con la normativa aplicable**

15. Los artículos 167, numeral 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que los mensajes de los partidos políticos, podrán tener una duración de treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones, en el entendido de que todos los partidos políticos se sujetarán a las mismas unidades acordadas. En ese tenor, el Comité de Radio y Televisión acordó que la duración de los mensajes sería de treinta segundos.
16. De conformidad con el artículo 19, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el cincuenta por ciento del tiempo que corresponde a los partidos políticos durante el periodo de intercampana se distribuirá de manera igualitaria.
17. En ese tenor, los artículos 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Federal; 165, numeral 2; y 166 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del Reglamento de la materia, señalan que las transmisiones deben hacerse en el horario comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas, a razón de dos a tres minutos por hora de transmisión. En todo caso, en las estaciones o canales que transmitan menos horas de las referidas se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión.
18. Conforme a lo establecido en el artículo 15, numerales 11 y 12 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en el supuesto que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al Instituto para efectos de lo previsto en el artículo 168, numeral 5 de la



Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos, candidatos independientes y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos, candidatos independientes o coaliciones contendientes.

19. En términos de lo establecido en el artículo 6, numeral 2, incisos c), h) y k), en relación con el artículo 17 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, este Comité de Radio y Televisión tiene como atribuciones, definir los mecanismos para la distribución de los tiempos que correspondan, en periodos electorales, a los partidos políticos, coaliciones y candidatos, así como conocer lo relacionado con la materia y que impacte directamente a aquéllos.

Con base en lo anterior, y de conformidad con el acuerdo señalado en los antecedentes del presente instrumento, este Comité aprobó que el mecanismo de distribución y la asignación de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales de carácter federal, habrá de ajustarse a lo siguiente:

Franja 1	Asignación	Franja 2	Asignación	Franja 3	Asignación
06:00 - 06:59	PARTIDOS	12:00 - 12:59	PARTIDOS	18:00 - 18:59	PARTIDOS
	AUTORIDADES		AUTORIDADES		AUTORIDADES
	PARTIDOS				PARTIDOS
07:00 - 07:59	AUTORIDADES	13:00 - 13:59	PARTIDOS	19:00 - 19:59	AUTORIDADES
	PARTIDOS		AUTORIDADES		PARTIDOS
	AUTORIDADES				AUTORIDADES
08:00 - 08:59	PARTIDOS	14:00 - 14:59	PARTIDOS	20:00 - 20:59	PARTIDOS
	AUTORIDADES		AUTORIDADES		AUTORIDADES
	PARTIDOS				PARTIDOS
09:00 - 09:59	AUTORIDADES	15:00 - 15:59	PARTIDOS	21:00 - 21:59	AUTORIDADES
	PARTIDOS		AUTORIDADES		PARTIDOS
	AUTORIDADES				AUTORIDADES
10:00 - 10:59	PARTIDOS	16:00 - 16:59	PARTIDOS	22:00 - 22:59	PARTIDOS
	AUTORIDADES		AUTORIDADES		AUTORIDADES
	PARTIDOS				PARTIDOS
11:00 - 11:59	AUTORIDADES	17:00 - 17:59	PARTIDOS	23:00 - 23:59	AUTORIDADES
	PARTIDOS		AUTORIDADES		PARTIDOS
	AUTORIDADES				AUTORIDADES

20. Asimismo, con base en el sorteo realizado en la novena sesión ordinaria, del Comité de Radio y Televisión, celebrada el doce de octubre de dos mil diecisiete, se aprobó el siguiente orden de aparición de los partidos políticos:

<b>Orden de asignación</b>	<b>Partido Político</b>
Primero	Partido Verde Ecologista de México
Segundo	Partido de la Revolución Democrática
Tercero	Movimiento Ciudadano
Cuarto	Morena
Quinto	Partido del Trabajo
Sexto	Partido Revolucionario Institucional
Séptimo	Nueva Alianza
Octavo	Encuentro Social
Noveno	Partido Acción Nacional

21. En caso de que los partidos políticos y las autoridades electorales no utilicen el tiempo asignado en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o en cualquier otro supuesto que implique el no uso de los tiempos que por este instrumento se asignan, quedará a disposición del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, numeral 13, del reglamento de la materia.

22. En ese orden de ideas, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaboró las pautas que se someten a aprobación de este Comité, atendiendo a lo siguiente:
- a) Las pautas abarcan el periodo de intercampaña federal;
  - b) El horario de transmisión de los mensajes pautados dependerá de las horas a las que están obligadas a transmitir las emisoras, siempre comprendido dentro del periodo de las seis a las veinticuatro horas;
  - c) En los horarios comprendidos entre las 6:00 y las 12:00 horas, así como entre las 18:00 y las 24:00 horas, deberán prever la transmisión de 3 minutos de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales por cada hora; en los horarios comprendidos entre las 12:00 y las 18:00 horas, preverán la transmisión de 2 minutos de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales por cada hora;
  - d) Los tiempos pautados para los partidos políticos suman un total de veinticuatro minutos para intercampaña;
  - e) En la determinación del número de mensajes a distribuir la unidad de medida es de treinta segundos, sin fracciones;
  - f) Las pautas establecen para cada mensaje la estación o canal, el día y la hora en que debe transmitirse;
  - g) Las fracciones sobrantes serán entregadas al Instituto Nacional Electoral.
23. Las pautas que se aprueban mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité de Radio y Televisión, como lo señalan los artículos 183, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 34, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
24. De conformidad con el artículo 34, numeral 3 del Reglamento de la materia, una vez aprobadas las pautas por este Comité, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaborará una pauta conjunta que integre la aprobada para la distribución de mensajes de los partidos políticos y autoridades electorales.

### **Reglas para notificación de pautas**

25. Con relación a la notificación de las pautas de transmisión, éstas deberán llevarse a cabo con al menos veinte días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones, de conformidad con el artículo 40, numeral 1, inciso a) del Reglamento de la materia.
26. Como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c) e i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, es atribución de las Juntas Locales Ejecutivas notificar las pautas a los concesionarios que corresponda, así como fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

### **Entrega de órdenes de transmisión y materiales**

27. Los artículos 186, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 41, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, disponen que desde el inicio de la precampaña hasta el día de la Jornada Electoral, tomando en cuenta que todos los días y horas son hábiles, las órdenes de transmisión y los materiales serán puestos a disposición, según sea el caso, a los concesionarios en un plazo que no podrá ser mayor a tres días previos al inicio de su transmisión.
28. De conformidad con el artículo 42, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, así como los términos y condiciones para la entrega de materiales descritos en los antecedentes de este acuerdo, durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como en los Procesos Electorales Locales con jornada comicial coincidente con la federal, se elaborarán dos órdenes de transmisión a la semana: una el martes y la otra el sábado.
29. En atención a lo establecido en el artículo 42, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la entrega de materiales, así como la elaboración de las órdenes de transmisión, se realizarán de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.
30. Con base en lo señalado en el Acuerdo referido en los antecedentes de este instrumento, por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los Procesos Electorales locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2017-2018, la entrega y recepción de materiales se realizará mediante el Sistema para la Recepción de Materiales de Radio y Televisión.
31. Conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, a continuación se presenta el calendario correspondiente al periodo de intercampaña del Proceso Electoral Federal a celebrarse en 2017-2018.

## INTERCAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción electrónica de material de partidos políticos para el periodo de intercampaña.

5 de febrero de 2018

No.	Límite entrega de materiales y estrategias	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	5 de febrero	6 de febrero	7 de febrero	12 al 14 de febrero
2	9 de febrero	10 de febrero	11 de febrero	15 al 17 de febrero
3	12 de febrero	13 de febrero	14 de febrero	18 al 21 de febrero
4	16 de febrero	17 de febrero	18 de febrero	22 al 24 de febrero
5	19 de febrero	20 de febrero	21 de febrero	25 al 28 de febrero
6	23 de febrero	24 de febrero	25 de febrero	1 al 3 de marzo
7	26 de febrero	27 de febrero	28 de febrero	4 al 7 de marzo
8	2 de marzo	3 de marzo	4 de marzo	8 al 10 de marzo
9	5 de marzo	6 de marzo	7 de marzo	11 al 14 de marzo
10	9 de marzo	10 de marzo	11 de marzo	15 al 17 de marzo
11	12 de marzo	13 de marzo	14 de marzo	18 al 21 de marzo
12	16 de marzo	17 de marzo	18 de marzo	22 al 24 de marzo
13	19 de marzo	20 de marzo	21 de marzo	25 al 28 de marzo
14	23 de marzo	24 de marzo	25 de marzo	29 de marzo

### Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
41, base III, apartados A, incisos a), d); B
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
30, numeral 1, inciso h); 55, numeral 1, inciso h); 159, numeral 2; 160, numerales 1 y 2; 162; 165, numerales 1 y 2; 166; 167, numeral 6; 168, numeral 5; 183, numerales 4, 6, 7, 8 y 9; 184, numeral 1, inciso a); 186, numeral 2.
<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a) y 49.

<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
1, numeral 1; 4, numeral 2; 6, numerales 2, incisos a), c), h) y k) 4, inciso a) y 5, incisos c) e i); 12, numeral 1; 14, numeral 1; 15, numerales 11 y 12; 17; 19, numerales 1, 2 y 3; 23, numeral 3; 34, numerales 1, inciso b), 3 y 5; 40, numeral 1, inciso a), 41, numeral 3; 42, numerales 2 y 4; y 43 numeral 13.

En razón de los antecedentes, considerandos y fundamentos señalados, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

### A c u e r d o

**PRIMERO.** Se aprueba el modelo de pauta de transmisión y las pautas específicas de los mensajes correspondientes a los partidos políticos para el periodo de intercampaña del Proceso Electoral Federal 2017 2018, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Las pautas aprobadas deberán ser transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión establecidas en el catálogo referido en los antecedentes del presente Acuerdo, y que cubrirán el Proceso Electoral Federal.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, una vez integradas las pautas que mediante este instrumento se aprueban con aquellas aprobadas por la Junta General Ejecutiva, las notifique, con auxilio del Vocal Ejecutivo de la entidad federativa que corresponda, a las emisoras previstas en dichas pautas en los términos señalados en el Reglamento de la materia.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, a través del Portal de Pautas para medios de comunicación, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras correspondientes en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo, en el reglamento de la materia y en los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales.

**QUINTO.** Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el presente Acuerdo.

**SEXTO.** Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunique el presente Acuerdo a la Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, a las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el catálogo y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunique el presente Acuerdo a cada uno de los Organismos Públicos Locales Electorales para los efectos legales a que haya lugar.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, celebrada el once de enero de dos mil dieciocho, por la votación unánime del Presidente del Comité, Consejero Electoral Doctor Benito Nacif Hernández, y de las Consejeras Electorales integrantes del mismo, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez; con el voto a favor de las y los representantes de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza; con el voto en contra de la representante del Partido Morena, todas y todos ellos presentes en la sesión.

**EL PRESIDENTE  
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**EL SECRETARIO TÉCNICO  
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ**

**MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ**